



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
Ibagué, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00277-00

El demandante liquidó el crédito desde el 29 de noviembre de 2017, sin embargo encuentra este despacho que la obligación venció el 17 de mayo de 2018, y conforme al mandamiento ejecutivo, los intereses moratorios debe cuantificarlos desde el vencimiento, por lo tanto se ORDENA al demandante corregir la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE,

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez